



21.080/2019



APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON FINNISH ENVIRONMENT INSTITUTE DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES DE REFERENCIA EN AGUAS Y SUELOS CON PRESENCIA DE CONTAMINANTES, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1577

Santiago, 13 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 298 de 18 de junio de 2014, por la que el Superintendente del Medio Ambiente delegó facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en relación con la Resolución Exenta Nº 272, de 22 de febrero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en el artículo 89 de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 1.205, de 2019, que Aprueba Memorandum de Entendimiento entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Finnish Environment Institute de la república de Finlandia; en la Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución Nº 08, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de

Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3. Que, para el adecuado desempeño de esta función, la Superintendencia del Medio Ambiente suscribió un memorándum de entendimiento con el Finnish Environment Institute de la república de Finlandia (SYKE) institución de investigación multidisciplinaria del Sector Público de Finlandia y una organización experta en el ámbito medio ambiental, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.205, de fecha 19 de agosto de 2019, de esta Superintendencia.

4. Que, en este contexto, mediante Memorándum N° 53.174/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, el Jefe de la División de Fiscalización ha solicitado la contratación con el Finnish Environment Institute de la república de Finlandia (SYKE), para la adquisición de muestras de referencia (MR) para ser distribuidas entre las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambientales, por un monto total de **€\$ 12.675,00 (doce mil seiscientos setenta y cinco euros)**, acompañado a dicho memorándum Solicitud de Compras de 23 de agosto de 2019, debidamente autorizada, la Cotización SYKE-2019-A-6 de 15 de mayo de 2019, entregada por la institución, y otros antecedentes necesarios para efectuar el respectivo proceso de compras.

5. Que el en consideración a la naturaleza jurídica de la Superintendencia del Medio Ambiente, persona jurídica de derecho público, la contratación de los servicios relatados debe realizarse conforme a lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, de conformidad a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, el servicio que se pretende contratar no se encuentra disponible en el catálogo www.mercadopublico.cl para su contratación bajo la modalidad de Convenio Marco.

7. Que, la letra f) del número 7 del artículo 10° del Decreto Ley N° 250 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, permite la procedencia de la modalidad de trato directo: *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."*, circunstancias que concurren en este caso, de conformidad a lo informado por la División de Fiscalización.

8. Que, la presente adquisición se justifica en atención las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambientales – ETFAS (D.S. 38/2013 MM artículo 15 letra h), deben someterse en forma periódica a ensayos de aptitud (que organiza la SMA), para efectos de renovar o mantener sus autorizaciones, dentro del marco del Programa de Seguimiento y Control que la Selección de Autorización y Seguimiento a Terceros ejecutada anualmente. Para cumplir con lo anterior, la SMA se ha acreditado según la norma ISO 17043-2010 como Proveedores de Ensayos de Aptitud, y debe adquirir muestras a laboratorios internacionales que cumplan con los requisitos técnicos correspondientes.

9. Que, en atención a la vasta experiencia del Finnish Environment Institute de la república de Finlandia (SYKE), es que precisamente uno de los objetos del protocolo suscrito es *"El apoyo y colaboración relacionados con ensayos de aptitud y los ítemes para comparación interlaboratorios (elaboración de muestras."*

10. Que, la elaboración de este tipo de muestras no puede ser encomendado a cualquier proveedor, puesto que la filtración de su contenido, y la

certeza y precisión de los elementos que componen cada una de ellas, puede afectar gravemente la evaluación de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambientales.

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación individualizada, como consta en Certificado de Disponibilidad N° 522 de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1º. APRUÉBANSE los Términos de Referencia elaborados por la división de Fiscalización, para la adquisición de muestras de referencia (MR), cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA: "ADQUISICIÓN MATERIALES DE REFERENCIA EN AGUAS Y SUELOS CON PRESENCIA DE CONTAMINANTES".

Objetivos (Objectives)

- a) Adquirir 24 muestras del tipo MR de aguas residuales industriales con concertaciones conocidas de metales totales. *(Acquire 24 samples of the MR type of industrial wastewater with known agreements of total metals).*
- b) Adquirir 9 muestras del tipo MR de suelos con concentraciones conocidas de metales totales. *(Acquire 9 samples of the MR type of soils with known concentrations of total metals).*

Especificaciones (Specifications)

• Matriz: agua residual industrial. <i>(Matrix: industrial wastewater)</i> ◦ N° Muestras con metales totales <i>(Number of samples with total metals: 24)</i> ◦ Analitos: metales totales <i>(Analytes: total metals)</i> ◦ Cantidad por muestra: 250 ml <i>(Quantity per sample: 250 ml)</i> ◦ Preservante: HNO₃, pH < 2 <i>(Preservative: HNO₃, pH <2)</i> ◦ Vigencia: Mayor a 12 meses desde la fecha de entrega <i>(Validity: More than 12 months from the date of delivery).</i>	• Matriz: suelo <i>(Matrix: soil).</i> ◦ N° Muestras con metales totales: 9 <i>(Number of samples with total metals: 9)</i> ◦ Analitos: metales totales <i>(Analytes: total metals)</i> ◦ Cantidad por muestra: 40 g <i>(Quantity per sample: 40 g)</i> ◦ Vigencia: Mayor a 18 meses desde la fecha de entrega. <i>(Validity: More than 18 months from the date of delivery).</i>
--	--

Etiquetas (Labels)

Todas las muestras serán etiquetadas por el PIE (Proveedor de Ítemes de Ensayo), indicando la información que se señala a continuación:

(All samples are labeled by the PIE, indicating the information that is stated below)

- Logo del PIE (*PIE logo*)
- Parámetro(s) (*Parameter's*)
- Matriz (*Matrix*)
- Agente de preservación, si aplica (*Preservation agent, if applicable*)
- Fecha de expiración (*Expiration date*)
- Identificación de lote, (*Lot identification,*)

Informes (Reports)

Se deberá preparar uno o varios informes que incluyan la siguiente información (*One or more reports should be prepared that include the following information*):

- Descripción de la preparación de las muestras, incluyendo sus concentraciones (valor de preparación) e incertidumbre estándar del valor de preparación. (*Description of the sample preparation, including its concentrations (preparation value) and standard uncertainty of the preparation value*).
- Evaluación de la Homogeneidad de las muestras, indicando los criterios de aceptabilidad que correspondan. (*Evaluation of the Homogeneity of the samples, indicating the corresponding acceptability criteria*).
- Evaluación de la Estabilidad de las muestras, indicando los criterios de aceptabilidad que correspondan. (*Evaluation of the Stability of the samples, indicating the acceptable acceptability criteria*).

La evaluación de la homogeneidad y estabilidad deberá considerar los aspectos señalados en la norma ISO17034 e ISO17043. (*The evaluation of homogeneity and stability should consider the aspects indicated in ISO17034 and ISO17043*).

5. Presupuesto y modalidad de pago

El presupuesto disponible para la adquisición de las muestras es de aproximadamente \$13.000.000.- (trece millones de pesos) impuestos incluidos. El valor exacto según cotización es de 12.675,00 € (Doce mil seiscientos setenta y cinco euros).

El pago se efectuará en una cuota, tras la recepción conforme de todos los productos señalados en el punto 2.

6. Tiempo estimado para la entrega de los productos.

Los productos serán entregados en Noviembre de 2019, según cotización enviada por el proveedor.

2º. AUTÓRIZASE contratación directa con **FINNISH ENVIRONMENT INSTITUTE DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA (SYKE)**, la adquisición de muestras de referencia (MR), de conformidad a lo establecido en la letra f) número 7º del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con letra g) del artículo 8º de la misma ley, en los términos y condiciones establecidos en la Cotización S/N de 09 de agosto de 2018, presentada por la empresa, y en la respectiva Orden de Compra.

3º. EMÍTASE la correspondiente orden de compra a nombre **FINNISH ENVIRONMENT INSTITUTE DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA (SYKE)**, por cuya aceptación se perfeccionara el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4º. PÁGUESE la suma total de **€\$ 12.675,00 (doce mil seiscientos setenta y cinco euros)**, impuestos incluidos, si los hubiere, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha en que se haga efectivo el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la respectivo instrumento tributario por parte de **FINNISH ENVIRONMENT INSTITUTE DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA (SYKE)**, y previa recepción conforme de los productos señalados en el presente acto administrativo por parte del Jefe de la División de Fiscalización.

5º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de 24 horas de dictada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

6º. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 003, Asignación 001 y al subtítulo 22, Ítem 10, asignación 004, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente, según corresponda.

MANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARIANO MUÑOZ CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



ES/RRE/PTS/LAF

DISTRIBUCIÓN:

- Finnish Environment Institute of Finland, SYKE. (Ms. Riitta Koivikko. riitta.koivikko@ymparisto.fi)

C.C.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes